

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA Y AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Mariano Pérez de Ayala Conradi**, con NIF 28.554.391 - Y, como Director y representante de **CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA**, con CIF R4100064G, y domicilio social en Plaza San Martín de Porres nº 7, 41010-Sevilla. (En adelante, CÁRITAS).

Y de la otra, **Almudena Bocanegra Jiménez** Gerente de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G. (En adelante, la empresa).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio, puestos de acuerdo previamente y en el ejercicio de las facultades de la representación que ostentan,

EXPONEN

I. Que, CÁRITAS desarrolla el proyecto "**Programa Formación para la Inserción Sociolaboral**", como acción del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 de Cáritas Española y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

II. . Que, en el citado Programa se desarrollan los "Itinerarios Personalizados de Inserción", con el objeto de mejorar la empleabilidad de los participantes y su conocimiento del ámbito empresarial.

III. Que, la empresa desarrolla su actividad en el ámbito de las actividades auxiliares a las artes escénicas y se encuentra interesada en colaborar en el desarrollo de la formación práctica de los participantes en este proyecto, facilitando que puedan realizar en sus instalaciones un período de prácticas no laborales para favorecer su conocimiento e integración en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndole el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral.

IV. Que, el desarrollo de esta colaboración se articulará mediante un programa de cooperación educativa a través del cual los participantes puedan acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando a tal fin tareas propias de la especialidad que se realicen dentro del ámbito de la Empresa.

Que, estando ambas partes interesadas en mantener una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, con la finalidad de completar las prácticas no laborales del proyecto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración y coordinación entre CÁRITAS y la empresa para el desarrollo del proyecto "Itinerarios Integrados de Inserción", mediante la realización de prácticas formativas no laborales correspondiente al Programa "**Itinerarios Personalizados de Inserción**", con la duración que se estipule en el Anexo – 2.

SEGUNDA.- Las prácticas formativas no laborales serán realizadas por las personas que se especifican en el Anexo-1, con la finalidad de mejorar sus competencias profesionales y su conocimiento del mercado laboral.

Durante el período de ejecución del proyecto podrán incorporarse nuevos participantes, por lo que ambas partes firmaran las correspondientes actualizaciones del citado anexo.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio será efectiva desde el momento de su firma por una anualidad, prorrogable por otra anualidad más:

En cada período de prácticas se anexará:

- Anexo 1, donde se explicitará la relación de los/as participantes que se asignen al Centro, y
- Anexo 2, la programación de las prácticas.

CUARTA.- El módulo de prácticas formativas no laborales se desarrollará en el centro o centros de trabajo que se especifican en el Anexo-2, y en la forma y con los medios que determinen previamente ambas partes.

QUINTA.- Ambas partes designarán en el Anexo-2 un/a tutor/a que realizará el seguimiento y evaluación de los participantes, así como la valoración de la adecuación de las prácticas a los objetivos marcados y la supervisión del cumplimiento de estos objetivos. A este fin, emitirán un informe a la finalización de las prácticas sobre la actividad desarrollada y su grado de aprovechamiento.

SEXTA.- CÁRITAS se compromete a mantener suscrita durante el período de duración de las prácticas una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes de los participantes.

CÁRITAS proveerá a los participantes del material formativo y equipamiento básico necesario para la realización de la actividad.

SÉPTIMA.- La realización de las prácticas objeto del presente convenio no implicará el establecimiento de relación laboral, ni mercantil, alguna de los participantes con la empresa, ni obligación alguna de su contratación posterior por parte de la empresa.

OCTAVA.- La empresa manifiesta y aporta certificación de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como su compromiso a observar en todo momento la normativa vigente en materia laboral, de seguridad, salud e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, formará e informará a los participantes en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo en relación con las prácticas objeto del presente convenio.

La empresa proveerá al participante del equipo de protección individual que precise para el correcto desarrollo de las prácticas.

NOVENA.- Ambas entidades aplicarán las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en relación al tratamiento de datos de los participantes en las prácticas a que se refiere el presente convenio, en concreto:

- Recabarán el consentimiento del interesado para el tratamiento automatizado o no de sus datos de carácter personal.
- Utilizarán los datos de carácter personal exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptarán las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMA.- Las prácticas objeto del presente convenio podrán finalizar anticipadamente por incumplimiento de los deberes del participante o por decisión razonada de sus tutores.

Asimismo, el presente convenio podrá finalizar con anterioridad a la fecha prevista por algunas de las siguientes causas:

- Acuerdo por escrito de las partes.
- Incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones precedentes o en sus anexos.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados,

Mariano Pérez de Ayala Conradi
Director
Cáritas Diocesana de Sevilla

Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones
Culturales

